

REPÚBLICA DE CHILE
PROVINCIA DE LINARES
I. MUNICIPALIDAD DE COLBÚN

Dirección de Adm. y Finanzas

REF: Aprueba Convenio de
Transferencia de recursos que
indica

DECRETO A: EXENTO Nº 611 /

COLBÚN, abril 06 del 2026.

VISTOS:

Estos antecedentes, la Ley Nº 21.796 de fecha 11 de Diciembre de 2025 del Ministerio de Hacienda, publicada en el Diario Oficial el día 12 de Diciembre de mismo año, que aprueba "Ley de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2026", la necesidad de aprobar Convenio de Transferencia de Recursos, para transferir los recursos percibidos de la SUBDERE, por concepto de bono a beneficio de los trabajadores de la empresa a cargo de la Concesión de Barrido de Calles Zona Urbana Sector Panimávida, el Memorandum Nº 65 de fecha 02 de abril del 2026 de la Directora de Medio Ambiente, Asesor y Ornato, la Resolución Nº 22 de fecha 09 de marzo del 2026 de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, el Convenio de Transferencia de Recursos de fecha 06 de abril de 2026, celebrado entre la I. Municipalidad de Colbún y la Empresa MUNDIFICA SPA; la Resolución Nº 36 del año 2024 de la Contraloría General de la República, y las facultades que me confiere la Ley Nº 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1.- **APRÚEBASE** Convenio de Transferencia de Recursos, celebrado con fecha 06 de abril del año 2026, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COLBÚN** y **LA EMPRESA MUNDIFICA SPA**, el que se transcribe:

"CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COLBUN

A

MUNDIFICA SPA

En Colbún, a 06 días del mes de abril del año 2026, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COLBUN** R.U.T. Nº 69.130.500.-7, representada por su Alcalde don **PEDRO PABLO MUÑOZ OSES**, Nº [REDACTED], ambos domiciliados en Adolfo Novoa Nº 419 de Colbún, en adelante "La Municipalidad"; y por la otra el Contratista don **CARLOS VERGARA COFRE**, R.U.T. Nº [REDACTED] Representante Legal de la Empresa **MUNDIFICA SPA**, R.U.T. Nº 76.515.313-1, con domicilio en [REDACTED] en Villa Bicentenario de la Comuna de Colbún; se firma el siguiente convenio de transferencia de recursos:

PRIMERO: Que, por este acto, las partes declaran que se encuentran vinculadas por Contrato de Prestación de Servicios ID:4168-12-LP24 a través del Sistema de Compras Públicas, para la "**CONCESION DEL SERVICIO DE BARRIDO DE CALLES ZONA URBANA DE PANIMAVIDA**", según lo dispuesto en Decreto A. Exento Nº 2739 de fecha 06 de septiembre del 2024, a contar del 14 de septiembre del 2024 hasta el 14 de septiembre del 2026.

SEGUNDO: Que, el presente convenio se suscribe de conformidad a lo dispuesto en la Ley Nº 21.796 de fecha 11 de Diciembre de 2025 del Ministerio de Hacienda, publicada en el Diario Oficial el día 12 de Diciembre de mismo año, que aprueba "Ley de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2026", que establece el presupuesto del sector público correspondiente al año 2026, específicamente lo establecido en su partida 05, capítulo 05, programa 03, subtítulo 24, ítem 03, asignación 403, glosa 02, la suma de \$ **22.149.868.000** (veintidós mil ciento cuarenta y nueve millones ochocientos sesenta y ocho mil pesos), para ser transferidos a los Municipios que efectúan, en forma externalizada, completa o parcialmente, el servicio de recolección y/o transporte de residuos sólidos domiciliarios y/o servicio de barrido de calles, como asimismo, de conformidad a lo dispuesto en la Resolución Nº 22 del 09-03-2026 de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, que dispone de la transferencia de dichos fondos a las Municipalidades del país que informaron a esta Subsecretaría, hasta el 31 de enero del 2026, a través de la plataforma implementada en su Sistema Nacional de Información Municipal (SINIM).

TERCERO: Que, por medio del presente convenio, y de conformidad a lo dispuesto por la Ley N° 21.796, que establece el presupuesto del sector público para el año 2026 y la Resolución N° 22 de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo de fecha 09 de marzo de 2026 la Municipalidad transfiera, por este acto, y por una sola vez, al Contratista la suma única y total \$ 3.163.712 (tres millones ciento sesenta y tres mil setecientos doce pesos), correspondiéndole a cada uno de los cuatro trabajadores la suma de \$ 790.928 (setecientos noventa mil novecientos veintiocho pesos), divididos entre los meses de enero hasta el 14 de septiembre de 2026.

CUARTO: Por su parte, el Contratista se obliga a destinar, distribuir y pagar tal suma, íntegra y exclusivamente, a título de bono, a sus trabajadores que se hayan desempeñado, se desempeñen o se desempeñaren como barredores durante el presente año 2026, a fin de dar debido y entero cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2° de la Resolución N° 22, de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, de fecha 09 de marzo de 2026, todo ello, bajo responsabilidad civil y penal, teniendo en especial consideración para ello, el fin de afectación específico que a tales recursos ha conferido la ley, y particularmente, en lo que respecta a los delitos de apropiación indebida o malversación de caudales públicos.

QUINTO: Las partes declaran tener pleno conocimiento que de conformidad a lo señalado en el considerando 5 de la Resolución N° 22 de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, de fecha 09 de marzo de 2026, la suma total dispuesta en el presupuesto de la Nación para el pago del presente bono es de \$ 22.149.868.000.- (veintidós mil ciento cuarenta y nueve millones ochocientos sesenta y ocho mil pesos), suma que se distribuirá proporcionalmente entre todos los trabajadores informados como beneficiarios a nivel nacional, correspondiendo a la I. Municipalidad de Colbún la transferencia de la suma de \$ 19.057.017.- (diecinueve millones cincuenta y siete mil diecisiete pesos), como ya se señalara en la cláusula tercera; ascendiendo, en consecuencia el bono, a la suma de \$ 1.121.001 (un millón ciento veintiún mil un pesos), a cada uno de los trabajadores, durante el año 2026, el que se pagará por el Contratista del modo que se señala en la cláusula siguiente y proporcionalmente, conforme a contrato, en este caso desde el 01 de enero al 14 de septiembre del año 2026.

SEXTO: Que, para los efectos de lo dispuesto en las cláusulas cuarta y quinta, el Contratista pagará el señalado bono a contar del 01 de enero y hasta el 14 de septiembre de 2026:

- a) Se considerarán beneficiarios del bono aquellos sujetos que se hayan desempeñado, se desempeñen o se desempeñaren como barredores, en la comuna de Colbún, sector urbano de Panimávida, para la Empresa Mundifica SPA, durante el período indicado.
- b) Respecto de quienes hayan prestado servicios para el Contratista durante el presente año 2026, en alguna de las labores señaladas en el literal precedente, y ya no se encuentren vinculadas laboralmente a la Empresa del Contratista por cualquier causa, corresponderá a éstas el pago del bono por las mensualidades proporcionales que correspondan, en razón de haber devengado su derecho al pago por la sola prestación del servicio. Dicho bono, por el período que corresponda, será pagado por la Empresa a sus ex trabajadores de una sola vez, mediante la suscripción de un convenio de pago que así lo acredite.
- c) Respecto de quienes presten actualmente servicios para el Contratista, en alguna de las calidades que los hacen beneficiarios del bono, corresponderá a éstas el pago del mismo en cuotas mensuales, el cual deberá efectuarse por el Contratista conjuntamente con el pago de las remuneraciones, a partir del mes abril de 2026. Para debida certeza, el Contratista deberá suscribir con sus trabajadores los correspondientes anexos de contrato, como asimismo, la suscripción de un recibo de pago por cada mensualidad que se pague a cada trabajador. Respecto de los trabajadores que ya se desempeñaban para la Empresa con anterioridad al mes de abril del 2026, se procederá al pago de las sumas ya devengadas del modo señalado en el literal precedente.
- d) Respecto de quienes comiencen a prestar servicios para el Contratista con posterioridad a la suscripción del presente convenio, corresponderá a ellos, igualmente, el pago del bono por los meses o proporción de ellos por los cuales se desempeñen, debiendo para ello suscribir con la Empresa el respectivo anexo de contrato, como la suscripción de un recibo de pago por cada mensualidad que se pague a cada trabajador.
- e) Se deja constancia que el presente bono no es tributable ni imponible.
- f) Ahora, si al término del presente año 2026 quedaren fondos transferidos al Contratista sin distribuir a los trabajadores, en razón de ser el personal contratado inferior al informado, o por cualquiera otra causa, estos deberán ser redistribuidos entre la totalidad de los trabajadores que hayan prestado servicios para la Empresa durante la anualidad 2026, a

prorrata del tiempo de dicha prestación. Dicha redistribución, en el caso de producirse, deberá efectuarse, a más tardar, al 31 de diciembre de 2026.

- g) Los convenios de pago, anexos de contrato y recibos de pago señalados en los literales precedentes, deberán dar cuenta, a lo menos, de la individualización de las partes (nombre, rut, función del trabajador), como asimismo, del monto, la forma y la fecha de pago, todos, debidamente firmados por quienes concurren a ellos.
- h) Para debida certeza del correcto destino y aplicación de los fondos públicos que por este instrumento se transfieren, la Empresa deberá remitir copia de los documentos señalados en el literal anterior al Departamento de Aseo, Ornato y Medioambiente de la Municipalidad, dentro de los tres días hábiles administrativos siguientes al de su suscripción.
- i) En el evento de que el Contratista no diere debido cumplimiento al pago íntegro del bono a sus trabajadores, o no acredite este de conformidad al literal precedente en la forma y plazos señalados, las partes convienen y facultan expresamente a la Municipalidad para retener de los estados de pagos sucesivos, las sumas que resulten necesarias para hacer completo, debido y entero pago a los trabajadores del respectivo bono.

SÉPTIMO: Que, la responsabilidad legal del Contratista, en lo que respecta a las materias de carácter laboral, no se verán alteradas por la suscripción del presente instrumento. Que, el presente convenio tiene el único objeto de dar cumplimiento a la normativa señalada y no altera la relación contractual de las partes, ni de la Empresa con sus trabajadores.

OCTAVO: Para todos los efectos legales derivados del presente convenio las partes fijan su domicilio en la ciudad de Colbún, prorrogando la competencia a sus tribunales ordinarios de justicia.

NOVENO:

La personería de don **PEDRO PABLO MUÑOZ OSES**, para actuar en representación de la Ilustre Municipalidad de Colbún, consta en la Sentencia del Tribunal Electoral Regional de fecha 25 de diciembre de 2024 y en el Acta Sesión Instalación de Concejo de la Ilustre Municipalidad de Colbún de fecha 06 de diciembre de 2024.

DECIMO:

El presente Convenio es aprobado por Decreto A. Exento N° 611 de fecha 06 de abril del 2026 el cual se entiende íntegramente incorporado y sin el cual carece de validez.

DECIMO PRIMERO:

En señal de aceptación de lo precedentemente expresado y acordado, las partes firman el presente instrumento en cinco ejemplares iguales, quedando cuatro en poder de la Ilustre Municipalidad de Colbún y uno en poder del interesado.

Firman: Pedro Pablo Muñoz Oses, Alcalde, I. Municipalidad de Colbún
Carlos Vergara Cofré, C.I. N° [REDACTED]
Representante Legal Empresa MUNIFICA SPA".

- 2.- Impútese el gasto correspondiente a la cuenta 215.24.01.999 denominada "Transferencias Sector Privado", del Presupuesto Municipal, vigente para el año 2025.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

LUIS PINTO TRONCOSO
Secretario Municipal

PPMO/LPT/LMT/sae.

Distribución:

- 1.-Interesado.
- 2.-Dirección de Adm. y Fzas.
- 3.-Egreso.
- 4.-Dirección de Medio Ambiente Aseo y Ornato
- 5.-Archivo Of. de Partes.

PEDRO PABLO MUÑOZ OSES
Alcalde

REPUBLICA DE CHILE
PROVINCIA DE LINARES
I. MUNICIPALIDAD DE COLBUN

Dirección de Adm. Y Finanzas

**"CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COLBUN**

**A
MUNDIFICA SPA**

En Colbún, a 06 días del mes de abril del año 2026, entré la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COLBUN** R.U.T. N° 69.130.500.-7, representada por su Alcalde don **PEDRO PABLO MUÑOZ OSES**, N° [REDACTED], ambos domiciliados en Adolfo Novoa N° 419 de Colbún, en adelante "La Municipalidad"; y por la otra el Contratista don **CARLOS VERGARA COFRE**, R.U.T. N° [REDACTED] Representante Legal de la Empresa **MUNDIFICA SPA**, R.U.T. N°76.515.313-1, con domicilio en calle [REDACTED] en Villa Bicentenario de la Comuna de Colbún, se firma el siguiente convenio de transferencia de recursos:

PRIMERO: Que, por este acto, las partes declaran que se encuentran vinculadas por Contrato de Prestación de Servicios ID:4168-12-LP24 a través del Sistema de Compras Públicas, para la "CONCESION DEL SERVICIO DE BARRIDO DE CALLES ZONA URBANA DE PANIMAVIDA", según lo dispuesto en Decreto A. Exento N° 2739 de fecha 06 de septiembre del 2024, a contar del 14 de septiembre del 2024 hasta el 14 de septiembre del 2026;

SEGUNDO: Que, el presente convenio se suscribe de conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 21.796 de fecha 11 de Diciembre de 2025 del Ministerio de Hacienda, publicada en el Diario Oficial el día 12 de Diciembre de mismo año, que aprueba "Ley de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2026", que establece el presupuesto del sector público correspondiente al año 2026, específicamente lo establecido en su partida 05, capítulo 05, programa 03, subtítulo 24, Item 03, asignación 403, glosa 02, la suma de \$ **22.149.868.000** (veintidós mil ciento cuarenta y nueve millones ochocientos sesenta y ocho mil pesos), para ser transferidos a los Municipios que efectúan, en forma externalizada, completa o parcialmente, el servicio de recolección y/o transporte de residuos sólidos domiciliarios y/o servicio de barrido de calles, como asimismo, de conformidad a lo dispuesto en la Resolución N° 22 del 09-03-2026 de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, que dispone de la transferencia de dichos fondos a las Municipalidades del país que informaron a esta Subsecretaría, hasta el 31 de enero del 2026, a través de la plataforma implementada en su Sistema Nacional de Información Municipal (SINIM).

TERCERO: Que, por medio del presente convenio, y de conformidad a lo dispuesto por la Ley N° 21.796, que establece el presupuesto del sector público para el año 2026 y la Resolución N° 22 de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo de fecha 09 de marzo de 2026 la Municipalidad transfiere, por este acto, y por una sola vez, al Contratista la suma única y total \$ **3.163.712** (tres millones ciento sesenta y tres mil setecientos doce pesos), correspondiéndole a cada uno de los cuatro trabajadores la suma de \$ **790.928** (setecientos noventa mil novecientos veintiocho pesos), divididos entre los meses de enero hasta el 14 de septiembre de 2026.

CUARTO: Por su parte, el Contratista se obliga a destinar, distribuir y pagar tal suma, íntegra y exclusivamente, a título de bono, a sus trabajadores que se hayan desempeñado, se desempeñen o se desempeñaren como barredores durante el presente año 2026, a fin de dar debido y entero cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2° de la Resolución N° 22, de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, de fecha 09 de marzo de 2026, todo ello, bajo responsabilidad

civil y penal, teniendo en especial consideración para ello, el fin de afectación específico que a tales recursos ha conferido la ley, y particularmente, en lo que respecta a los delitos de apropiación indebida o malversación de caudales públicos.

QUINTO: Las partes declaran tener pleno conocimiento que de conformidad a lo señalado en el considerando 5 de la Resolución N° 22 de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, de fecha 09 de marzo de 2026, la suma total dispuesta en el presupuesto de la Nación para el pago del presente bono es de \$ 22.149.868.000.- (veintidós mil ciento cuarenta y nueve millones ochocientos sesenta y ocho mil pesos), suma que se distribuirá proporcionalmente entre todos los trabajadores informados como beneficiarios a nivel nacional, correspondiendo a la I. Municipalidad de Colbún la transferencia de la suma de \$ 19.057.017 (diecinueve millones cincuenta y siete mil diecisiete pesos), como ya se señalara en la cláusula tercera; ascendiendo, en consecuencia el bono, a la suma de \$ 1.121.001 (un millón ciento veintiún mil un pesos), a cada uno de los trabajadores, durante el año 2026, el que se pagará por el Contratista del modo que se señala en la cláusula siguiente y proporcionalmente, conforme a contrato, en este caso desde el 01 de enero al 14 de septiembre del año 2026.

SEXTO: Que, para los efectos de lo dispuesto en las cláusulas cuarta y quinta, el Contratista pagará el señalado bono a contar del 01 de enero y hasta el 14 de septiembre de 2026:

- a) Se considerarán beneficiarios del bono aquellos sujetos que se hayan desempeñado, se desempeñen o se desempeñaren como barredores, en la comuna de Colbún, sector urbano de Panimávida, para la Empresa Mundifica SPA, durante el periodo indicado.
- b) Respecto de quienes hayan prestado servicios para el Contratista durante el presente año 2026, en alguna de las labores señaladas en el literal precedente, y ya no se encuentren vinculadas laboralmente a la Empresa del Contratista por cualquier causa, corresponderá a éstas el pago del bono por las mensualidades proporcionales que correspondan, en razón de haber devengado su derecho al pago por la sola prestación del servicio. Dicho bono, por el periodo que corresponda, será pagado por la Empresa a sus ex trabajadores de una sola vez, mediante la suscripción de un convenio de pago que así lo acredite.
- c) Respecto de quienes presten actualmente servicios para el Contratista, en alguna de las calidades que los hacen beneficiarios del bono, corresponderá a éstas el pago del mismo en cuotas mensuales, el cual deberá efectuarse por el Contratista conjuntamente con el pago de las remuneraciones, a partir del mes abril de 2026. Para debida certeza, el Contratista deberá suscribir con sus trabajadores los correspondientes anexos de contrato, como asimismo, la suscripción de un recibo de pago por cada mensualidad que se pague a cada trabajador. Respecto de los trabajadores que ya se desempeñaban para la Empresa con anterioridad al mes de abril del 2026, se procederá al pago de las sumas ya devengadas del modo señalado en el literal precedente.
- d) Respecto de quienes comiencen a prestar servicios para el Contratista con posterioridad a la suscripción del presente convenio, corresponderá a ellos, igualmente, el pago del bono por los meses o proporción de ellos por los cuales se desempeñen, debiendo para ello suscribir con la Empresa el respectivo anexo de contrato, como la suscripción de un recibo de pago por cada mensualidad que se pague a cada trabajador.
- e) Se deja constancia que el presente bono no es tributable ni imponible.
- f) Ahora, si al termino del presente año 2026 quedaren fondos transferidos al Contratista sin distribuir a los trabajadores, en razón de ser el personal contratado inferior al informado, o por cualquiera otra causa, estos deberán ser redistribuidos entre la totalidad de los trabajadores que hayan prestado servicios para la Empresa durante la anualidad 2026, a prorrata del tiempo de dicha prestación. Dicha redistribución, en el caso de producirse, deberá efectuarse, a más tardar, al 31 de diciembre de 2026.
- g) Los convenios de pago, anexos de contrato y recibos de pago señalados en los literales precedentes, deberán dar cuenta, a lo menos, de la individualización de las partes (nombre, rut,

- función del trabajador), como asimismo, del monto, la forma y la fecha de pago, todos, debidamente firmados por quienes concurren a ellos.
- h) Para debida certeza del correcto destino y aplicación de los fondos públicos que por este instrumento se transfieren, la Empresa deberá remitir copia de los documentos señalados en el literal anterior al Departamento de Aseo, Ornato y Medioambiente de la Municipalidad, dentro de los tres días hábiles administrativos siguientes al de su suscripción.
 - i) En el evento de que el Contratista no diere debido cumplimiento al pago íntegro del bono a sus trabajadores, o no acredite este de conformidad al literal precedente en la forma y plazos señalados, las partes convienen y facultan expresamente a la Municipalidad para retener de los estados de pagos sucesivos, las sumas que resulten necesarias para hacer completo, debido y entero pago a los trabajadores del respectivo bono.

SÉPTIMO: Que, la responsabilidad legal del Contratista, en lo que respecta a las materias de carácter laboral, no se verán alteradas por la suscripción del presente instrumento. Que, el presente convenio tiene el único objeto de dar cumplimiento a la normativa señalada y no altera la relación contractual de las partes, ni de la Empresa con sus trabajadores.

OCTAVO: Para todos los efectos legales derivados del presente convenio las partes fijan su domicilio en la ciudad de Colbún, prorrogando la competencia a sus tribunales ordinarios de justicia.

NOVENO:

La personería de don **PEDRO PABLO MUÑOZ OSES**, para actuar en representación de la Ilustre Municipalidad de Colbún, consta en la Sentencia del Tribunal Electoral Regional de fecha 25 de diciembre de 2024 y en el Acta Sesión Instalación de Concejo de la Ilustre Municipalidad de Colbún de fecha 06 de diciembre de 2024.

DECIMO:

El presente Convenio es aprobado por Decreto A. Exento N° 611 de fecha 06 de abril del 2026 el cual se entiende íntegramente incorporado y sin el cual carece de validez.

DECIMO PRIMERO:

En señal de aceptación de lo precedentemente expresado y acordado, las partes firman el presente instrumento en cinco ejemplares iguales, quedando cuatro en poder de la Ilustre Municipalidad de Colbún y uno en poder del interesado.


CARLOS VERGARA COFRE
REPRESENTANTE LEGAL EMPRESA
MUNDIFICA SPA
RUT N° [REDACTED]


PEDRO PABLO MUÑOZ OSES
Alcalde